



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LOS SSEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO, Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, Y POR OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, Y POR EL REGIDOR DE SALUBRIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, C. ERNESTO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018

ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud, dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el Sistema de Salud Pública cuenta con una amplia red de atención médica, sin embargo en ocasiones la falta de respuesta ha propiciado que la población busque la atención en el ámbito privado, la asistencia social e incluso mediante la automedicación. Para lograr mayores niveles de eficiencia y poder atender de mejor manera las necesidades de la población, es necesaria una planeación interinstitucional de largo plazo, una mejor administración de riesgos, así como solidaridad, compromiso y corresponsabilidad entre las instituciones, los grupos poblacionales y los diferentes órdenes de gobierno.

En este sentido el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ha dado a conocer a los Presidentes Municipales del Estado e integrantes de los HH. Ayuntamientos, que se continúa con la “**Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla**”, la cual tiene como objetivo mejorar la infraestructura de las unidades hospitalarias y equiparlas, procurar el abastecimiento de medicamentos e insumos para la salud, y realizar el análisis del personal administrativo y médico necesario para que, de ser procedente, se incremente la capacidad resolutoria con el objeto de eficientar los servicios médicos de cada municipio. Es por ello que para dar cumplimiento a los objetivos planteados, se propuso la celebración de Convenios de Coordinación con los HH. Ayuntamientos del Estado.

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014 - 2018



DECLARACIONES

I. DECLARAN "LOS SSEP":

I.1 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 10, 17 fracción X y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.2 Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, que tiene autonomía técnica operativa respecto al resto de la administración pública estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 1 párrafo tercero, 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Que tiene entre otras atribuciones, la de operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los Acuerdos o Convenios de Coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; como lo prevé el artículo 5 fracción II del Decreto a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

I.3 Que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del Ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; así como del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto de Creación; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

I.4 Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Arely Sánchez Negrete, autorizada por el órgano de Gobierno de "LOS SSEP", suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 8, 10 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4 fracción II, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

I.5 Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Ángel Patiño Rodríguez, asiste a la Secretaría de Salud

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Arely Sánchez Negrete, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4 fracción III, inciso C, 15, y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

- I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o citaciones, el ubicado en la Calle Seis (06) Norte número Seiscientos Tres, (603) de la Colonia Centro en Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2 Que el C. Manuel Madero González, es Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2013, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- II.3 El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 46, 90 y 91 fracciones III y XLVI, y 150 de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en el que se le autoriza la celebración del presente Convenio.
- II.4 Que en el punto IV del Acta de Cabildo del 04 de abril de 2017, se aprueba y autoriza absorber la cantidad de \$2,571,390.36 (Dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa pesos 36/100 M.N.), misma que se aportará de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia, pudiendo "**LOS SSEP**" destinarla al pago de la nómina del Recurso Humano necesario para la debida operación de la Unidad Médica.
- II.5 Que el Síndico Municipal, C. Francisco Saucedo Gómez, y el Regidor de Salubridad y Desarrollo Social, C. Ernesto Javier Cazares Rodríguez, asisten en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.6 Que el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal "**EL MUNICIPIO**" a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- II.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cumplir con los compromisos señalados en el presente Convenio.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDORÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014 - 2018



- II.8 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o citaciones, el ubicado en Palacio Municipal Sin Número Centro, C.P. 74400, en Izúcar de Matamoros, Puebla.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente Convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V, 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 14, 17 fracción X, 19, 43 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 y 12, apartado A fracción VII de la Ley Estatal de Salud; y 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 91 fracciones III y XLVI, 143, y 206 fracción III, IV y último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal, y por así convenir a sus intereses es voluntad de "**LAS PARTES**" comparecer a celebrar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**", respecto a la ejecución de acciones concretas de coinvertición financiera con el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, para continuar con el desarrollo de la "**Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla**".

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- "**LOS SSEP**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estableció objetivos específicos para la debida operación del **CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS IZÚCAR DE MATAMOROS (CONSULTORIO 1, 2 Y 3)**, siendo éstos:

- Procurar el abastecimiento de medicamentos e insumos para la salud, y
- Operación de la Unidad Médica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS SSEP".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LOS SSEP**" se comprometen a:

- Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" las facilidades necesarias para la operación del presente Convenio;
- Cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio, de conformidad con su disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros;
- Emitir el Recibo Oficial correspondiente, como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) a nombre de "**EL MUNICIPIO**", derivado de cada una de las aportaciones que se desprenden del inciso c) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y de las aportaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta inciso d) en caso de ser procedente;
- Informar a la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, el número de cuenta en la que deberá efectuar la transferencia de los



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



recursos procedentes de las participaciones que aportará **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que **"LOS SSEP"** destinen la inversión al objeto del presente convenio;

- e) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LOS SSEP"** las facilidades necesarias para la operación del presente Convenio;
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio;
- c) Para la debida operación del **CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS IZÚCAR DE MATAMOROS (CONSULTORIO 1, 2 Y 3)**, aportará adicionalmente y hasta la terminación de la vigencia del presente Convenio, la cantidad de **\$2,571,390.36 (Dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa pesos 36/100 M.N.)**, misma que se aportará a **"LOS SSEP"**, de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia; **"LOS SSEP"** la destinarán al pago de la nómina del Recurso Humano necesario para la debida operación de la Unidad Médica.
- d) En el caso de que se celebren Convenios modificatorios al monto destinado al pago de nómina del Recurso Humano necesario para la debida operación de la Unidad Médica, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar el 100% del monto convenido sobre la fuente de financiamiento que en su momento se determine.
- e) Otorgará Mandato Especial Irrevocable, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA), para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de esa Dependencia, se descuenta de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL MUNICIPIO"** para dar cumplimiento al inciso c) de la Presente Cláusula, la cantidad total de **\$2,571,390.36 (Dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa pesos 36/100 M.N.)**, de la siguiente manera:

I).- Mediante **DIECISÉIS** mensualidades, en los meses de MAYO de 2017 a AGOSTO de 2018, cada una por un monto de \$151,258.26 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.); y

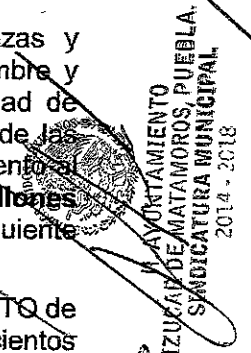
II).- Mediante **UNA** mensualidad, en el mes de SEPTIEMBRE de 2018, por un monto de \$151,258.20 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

Lo anterior, previa solicitud que realice **"LOS SSEP"** mediante oficio a la Dirección de Deuda Pública, el cual deberá entregarse a más tardar los días 20 de cada mes para que esté en posibilidad de llevar a cabo el descuento correspondiente.

Para la firma de este Mandato, el C. Manuel Madero González Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de cabildo correspondiente, anexando copia de la misma, certificada en original por el Secretario del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, el Presidente Municipal deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

En el supuesto de que las participaciones que le corresponde recibir mensualmente al Municipio no fueren suficientes para cubrir los pagos señalados en el inciso e) de la presente Cláusula, el Presidente Municipal deberá realizar el pago de dicha mensualidad en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que **"LOS SSEP"** se los informe, con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la hacienda pública municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley, y remitir copia del comprobante del pago correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a **"LOS SSEP"**.

El Mandato quedará sin efectos, en el momento en que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en el inciso c) de la presente Cláusula.

- f) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen que para la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"LOS SSEP"** designa como responsable al Director de Planeación y Programación; y **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al Regidor de Salubridad y Desarrollo Social.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conservarán su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter laboral, civil, ni seguridad social alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. VIGENCIA.-"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio, en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse mediante el respectivo convenio modificatorio y atendiendo el objeto del presente, el cual deberá estar suscrito por las mismas partes que en éste intervienen.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta por las mismas, y sólo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, se someterá a la competencia de los Tribunales en el Estado de Puebla.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



SECRETARIA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

DECIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, a 05 de abril de 2017.

POR “LOS SSEP”

C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTIDA POR:

C. ÁNGEL PATIÑO RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO

C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



ASISTIDO POR:

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
SINDICATURA MUNICIPAL

C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURIA DE SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL
2014 - 2018

C. ERNESTO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ
REGIDOR DE SALUBRIDAD Y DESARROLLO
SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A 05 DE ABRIL DE 2017.